

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

42228 ALICANTE

Doña Pilar Solanot García, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número dos de Alicante, hago saber:

Que en el Juzgado de lo Mercantil número dos de Alicante se siguen los autos de concurso abreviado 000096/2012-R, de la mercantil Zona Descubierta SLU, con domicilio en la calle Alicante 13, entresuelo. 9 de San Vicente del Raspeig, C.I.F. número B-97855654, en cuyo seno, con fecha treinta de septiembre de dos mil trece, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

"1.-Se acuerda poner fin a la fase común.

2.-Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

3.-Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley concursal.

4.-Se declara la disolución de la mercantil, así como en todo caso el cese de los administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.-Preséntese por el administrador concursal en el plazo de diez días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el artículo 148 Ley concursal.

6.-Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquellos que consistan en otras prestaciones.

7.-Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose a la publicación del edicto de forma urgente en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este juzgado por plazo de diez días.

Líbrese mandamiento al Registro Mercantil para que practique las inscripciones correspondientes respecto de la disolución de la concursada y de las facultades de la administración concursal.

8.-Comuníquese esta resolución en los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, que servirá de apelación más próxima a los efectos del artículo 197.4 Ley Concursal.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante este juzgado (artículo 455 Ley Enjuiciamiento Civil). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este juzgado en el plazo de veinte días.

Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4.Ley concursal (...)"

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido el presente

Alicante, 30 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130059587-1